
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.721/2023, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ DÍAZ, POR DERECHO PROPIO, CONTRA EL ACTO DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA FRANCISCO JAVIER ROSAS CORDERO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 549323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 900/2023-III, promovido por Rosa María López Plata, Defensora Pública de Moisés Alejandro Márquez Balan, contra el acto que reclama del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral Penal para Adolescentes de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, en la carpeta administrativa de adolescentes 14/2023, del índice del Juez responsable; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Román Hernández Hernández. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 23 de febrero de 2024.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Alondra Sarai Santiago Cano
Rúbrica.

(R.- 549786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

María de los Ángeles Ramírez Jiménez, y/o María de los Ángeles Ramírez Elizondo y J. Santos Jiménez (terceros interesados).

En el juicio de amparo 266/2023, promovido por Javier Aparicio Mercado, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; juicio constitucional en el que María de los Ángeles Ramírez Jiménez, y/o María de los Ángeles Ramírez Elizondo y J. Santos Jiménez, aquí terceros interesados, no han podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
José Florentino González González
Rúbrica.

(R.- 549806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Carlos Alberto Lara Gómez (tercero interesado).

En el juicio de amparo 457/2023, promovido por Aida Longines Cabrera, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad; juicio constitucional en el que Carlos Alberto Lara Gómez, aquí tercero interesado, no ha podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, siete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
José Florentino González González
Rúbrica.

(R.- 549811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
3893/2024 Diario Oficial de la Federación
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **702/2023**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **José Antonio Valdés Rodríguez**, en el que reclama la sentencia de **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca 610/2015/13, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de trece de marzo del año en cita, emitido por el **Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, en el que se ordenó la reexpedición del oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de realizar la anotación

del embargo practicado al impetrante; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Anaconda Ventures, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 550090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 276/2023 penal, promovido por Gabriel Vázquez González, en contra de la sentencia de uno de abril de dos mil once, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3379/2010, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Carlos Alonso Rubio Rentería, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 7 de marzo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 549927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PATRICIA ELIZABETH MURGUÍA JIMÉNEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **182/2022** promovido por **MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA Y JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ**, por su propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 06 de marzo de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
M. en D. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 549930)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Angelino López Vázquez, Amparo Directo Penal 362/2023, se ordena emplazar a la tercero interesada Dania Guadalupe Hernández Laguna, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesada y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Angelino López Vázquez, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 66/2022, relativo a la causa penal HER/3673/2020, instruida en contra de ANGELINO LÓPEZ VÁZQUEZ, por el delito que fue condenado.

Hermosillo, Sonora, a 04 de marzo de 2024.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Guadalupe Noriega Vega
Rúbrica.

(R.- 549939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número 2534/2023, promovido por Cecilia Falcón González contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la Jueza Octava de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, ordenó se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento de Estancia Infantil DAFER, Sociedad Civil, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo 2534/2023, promovido por Cecilia Falcón González, contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de éste órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta y un minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, marzo 11 de 2024.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento
Rúbrica.

(R.- 549947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Prohomi, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1524/2023**, promovido por el **Gobierno del Estado de Querétaro**, por conducto de su apoderada legal Blanca Estela **Arredondo Llaca**, contra un acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que le reviste a la persona moral Prohomi, Sociedad Anónima de Capital Variable, el carácter parte tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que manifieste lo que a su derecho convenga, a efecto de poder desahogar la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, haciéndole saber la demanda de amparo con la que se inició el juicio de amparo **1524/2023**, fue promovida en contra del acto reclamado consistente en la

resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 2059/2023. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta
Rúbrica.

(R.- 550218)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Fomento Comercial Tresa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 426/2023 promovido por Francisco de Dios Hernández por su propio derecho, en donde le reclama la reinstalación. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 549949)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Imperium Mixología, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 466/2023 promovido por Isabel Herrera Cruz por su propio derecho, en donde le reclama la prima vacacional. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 549958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

Por acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintitrés, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria 566/2023, promovidas por María de Jesús Ramírez Magallón, por propio derecho y en representación de la menor de identidad reservada de iniciales M.J.L.R., relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Ricardo Arturo Lagunes Gasca; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en Boulevard Camino Real no 1052 A, 2° Piso colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, Colima. C.P. 28019, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Colima, Colima, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Norma Leticia Ramos Virgen
Rúbrica.

(R.- 549965)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Jurisdicción Voluntaria 149/2024-II
EDICTO

Por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria 149/2024-II, promovida por María Contreras Ríos, por propio derecho y en representación de los menores de identidad reservada de iniciales D.H.C., R.J.H.C. y M.H.C, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Hipólito Herrera Valdez; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en Boulevard Camino Real no 1052 A, 2° Piso colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, Colima. C.P. 28019, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Colima, Colima, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Jorge Damián González Villaseñor
Rúbrica.

(R.- 549969)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 172/2023-II-C, promovido por Francisco Hernández Sostenes demandando a Manufacturas Qualy S.A. de C.V. y Desarrollo Empresarial Alata Internacional, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazar a la demandada Desarrollo Empresarial Alata Internacional, S.A. de C.V. a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en

su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, **copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de admisión de veinticinco de abril de dos mil veintidós, del proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y del presente acuerdo.**

Atentamente

Toluca, Estado de México, 13 de marzo de 2024.

Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de México, con sede en Toluca

Licenciada Larissa Márquez Malvaez

Rúbrica.

(R.- 550361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a Gabriel Barrios Chin (tercero interesado) en el juicio de amparo número **833/2023-VII-7**, promovido por Luis Carlos Buenrostro Hernández, contra actos del **Jefe de la oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social Aguascalientes Sur y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **c)** del artículo **27** de la Ley de Amparo, a Gabriel Barrios Chin. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniera, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **c)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 08 de marzo de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo

de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Virginia Trinidad Páez Hernández

Rúbrica.

(R.- 549970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: ALFREDO ORTIZ HERNÁNDEZ Y CELIA ORTIZ HERNÁNDEZ en el juicio de amparo número **650/2022-VIII-B**, promovido por Germán García Cruz, por conducto de su defensor **José Alfonso López Rubio**, contra actos del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción **III**, inciso **c)** de la Ley de Amparo a los terceros interesados ALFREDO ORTIZ HERNÁNDEZ Y CELIA ORTIZ HERNÁNDEZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, y se les hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les **requiere** para que **señalen domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **650/2022-VIII-B**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Jorge Arturo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 549972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

MARÍA GUADALUPE LUNA LEDEZMA.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por José Antonio Vázquez Torres, la cual se radicó con el número **667/2023**, contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada en el **toca penal 19/2022**, por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de marzo de 2024.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 549973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

PLATAFORMA FLEX, SOCIEDAD CIVIL.

En el procedimiento especial laboral 159/2023-A, promovido en su contra por Enriqueta Vergara Ibarra, mediante acuerdo de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvenición, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 14 de marzo de 2024.
Secretario de Instrucción adscrito al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Ángel Antonio López Sánchez
Rúbrica.

(R.- 550069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
“YOANA NORIEGA MONTALVO”

En el amparo directo **1235/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Gustavo Vladimir Aguilar Cerón, endosatario en procuración de Medardo Julio Meneses González**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil **128/2023-III**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y

27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Yoana Noriega Montalvo**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificaran por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de marzo de 2024.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Lucila Osorio García

Rúbrica.

(R.- 550372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARÍA ELENA GUERRERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1304/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1304/2023**, promovido por Aarón Humberto Jiménez Alcántara y César Meza Garfías. Tercero interesada **María Elena Guerrero**. **Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** **Actos Reclamados:** La resolución de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1404/2023. Se encuentran señaladas las **diez horas con veinticuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercero interesada **María Elena Guerrero** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México; 15 de marzo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 550332)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 539/2023, promovido por Xóchitl Yolanda Falcón Ávila, se ordena emplazar al tercero interesado Cuitláhuac Falcón Ávila y/o Cuitláhuac Guillermo Falcón Ávila, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la falta de emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado dentro del juicio de petición de herencia 238/1979 del índice de Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 550360)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-618/2023, promovido por JOSÉ HUMBERTO GUSTAVO REYES SANDOVAL, albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS REYES RAMOS, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 62/2021, se ordenó emplazar por edictos a LEÓN HUITZIL AHUATL y AMALIA MENDOZA LARA DE MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Nadia Saldaña Vicente
Rúbrica.

(R.- 550364)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 1764/2023-IV-B, promovido por Silvestre Doroteo Díaz, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Clara Salguero Franco, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
México, a 20 de marzo de 2024.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciada Diana Jeanine Arroyo Jaimes
Rúbrica.

(R.- 550368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 951/2023, promovido por Eder Daniel Escorza Cabadas, **por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, y actos de ejecución atribuidos al **Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Eduardo Moreno Rosas, Rito García Castillo, Rocío Nieto Hernández, Anahí y Alan, ambos de apellidos Márquez Nieto, a quienes se hace

del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 219/2022 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Eduardo Moreno Rosas, Rito García Castillo, Rocío Nieto Hernández, Anahí y Alan, ambos de apellidos Márquez Nieto, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 159/2024, promovido por **Gilberto Vargas Contreras, por propio derecho**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada tercera interesada **Diana Hernández Ramírez**, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **266/2022** del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Diana Hernández Ramírez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TERCERO INTERESADO: CARLOS PÉREZ SANTIAGO.

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 1010/2023, promovido por Noé Bernardino Mendoza, contra la sentencia de **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, dictado dentro del toca penal 13/2022, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos al tercero interesado** Carlos Pérez Santiago, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio a través de quien legalmente la represente, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por **lista** que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 550388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 108/2023
EDICTO.

Ofendidos identificados como Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 108/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por los quejosos Rafael Ramírez Hernández y Noé o Noel Esteban Rabaza Morales, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Ana Marcela Zatarain Barrett
Rúbrica.

(R.- 550399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 109/2023
EDICTO.

Ofendidos identificados como Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 109/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Roberto Quinto López, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Ana Marcela Zatarain Barrett
Rúbrica.

(R.- 550402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 101/2023, promovido por Yonic Hernández Pascual, **por propio derecho**, contra actos de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Cambio Verde, Tu Solución Empresarial PYM, Soluciones Andante y Soluciones Organizacionales MCI de México, todas Sociedad Anónima de Capital Variable, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en

Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado el laudo de ocho de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 412/2014 del índice de la citada junta laboral. Por ello se hace del conocimiento de Cambio Verde, Tu Solución Empresarial PYM, Soluciones Andante y Soluciones Organizacionales MCI de México, todas Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550381)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

SISTEMAS CORPORATIVOS DE PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número **343/2021**, promovido por Federico Yanpool Gómez Aguilar con carácter de apoderado de Rosa Irene Gordillo del Águila, contra actos que reclama de la **Junta Especial Número 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Actuario de su adscripción**; por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de **treinta días** siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas**.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana** y en el **Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Judith Ventura Ávila
Rúbrica.

(R.- 550547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1450/2023, ante la imposibilidad delatada de llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Ramón Lozano García, persona finada de quien no se localizó existencia de juicio sucesorio y su representante, por auto de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico nacional de mayor circulación, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Laura Hortencia Mendoza Arellano, Alberto Carlos y Octavio, ambos de apellidos Robles Mendoza. B. Tercero Interesado: Ramón Lozano García y otros. C. Autoridad responsable: Tribunal Superior Agrario, con residencia en Ciudad de México, y otro. D. Acto reclamado: Sentencia de Uno de Junio de dos mil veintidós, dentro del recurso de revisión RR489/2021-28 seguido ante dicha autoridad, que ordena reponer procedimiento agrario.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico nacional de mayor circulación.

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 550575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se **emplaza a** Sky Jets International, Air One Ambulance y/o Air One Ambulancie, Alianza Maya Ground Service, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, así como al demandado físico Alberto Salazar López Esqueda y/o José Alberto Salazar Esqueda, al juicio ordinario laboral 263/2023, promovido por Joaquín Francisco Nava Zessatti, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles** acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con las precisiones y apercibimientos establecidos en los numerales 739, primer párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Queda a disposición en este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 1 y 9 de septiembre de 2022, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2024.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco

Ana Gabriela Gómez Palma

Rúbrica.

(R.- 550874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango
EDICTO:

Se cita a la persona interesada cuya identidad y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro; pues en la declaratoria de abandono 4/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación a una cuatrimoto, marca Honda, modelo TXR420FE, con número de identificación vehicular 1HFTE35U584150868, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Durango, Durango, 01 de abril de 2024.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de Durango, en funciones de Juez de Control

Juan Luis Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 550885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 977/2023
J.A.I. 977/2023-VII
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **977/2023**, promovido por **Fernando Heredia Hernández**, **apoderado legal de CASHFIN FINANCIAL SERVICES, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, contra actos del Primera Sala y Juez Noveno ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazada la moral tercera interesada **IMPUGLIA, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de**

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 550471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Claudia Verónica Molina Cruz

Se hace de su conocimiento que Gever Díaz Magdonal, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de julio de dos mil veintidós, dictada por la Tribunal de Alzada Región 03, Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 28-A/2022, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 543/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de **quince días**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 550898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 51/2024, promovido por Hermenegildo Reyes Arjona, se ordena emplazar a los tercero interesados Luis Aarón Uc Coba y Sergio Puc Madera, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/22-2023/222.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de marzo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 550899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

JUICIO DE AMPARO 98/2023 ACUMULADO AL 96/2023.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO
RAÚL ÁVILA FLORES

En el juicio de amparo 98/2023 acumulado al 96/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Patricia Bárbara Schulz Robles, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de la que reclama la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, a través de la cual, revocó la interlocutoria de cinco de octubre de dos mil veintidós, emitida en el juicio ordinario civil 397/2016 del índice del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil del Proceso Escrito en esta ciudad.

Debido a que no se pudo obtener un domicilio en donde localizar al tercero interesado Raúl Ávila Flores, por auto de diez de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho término y omita designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 549831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ FABIÁN RANGEL QUINTERO, (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 721/2023**, promovido por la institución de crédito Banco Regional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, contra actos de la **magistrada de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 71/2020, deducido del expediente judicial 459/2017, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escrituras públicas promovido por Fabián Rangel Quintero, en contra de Paul Regis Lopez, Laura Janette Lomeli Sanchez, Héctor Garcia Terán, Titular de la Notaria Publica número 56-cincuenta y seis-, César Alberto Villanueva García, Titular de la Notaria Publica 23- veintitrés-, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en Montemorelos, Nuevo León, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (ahora Banco Regional Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero).

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16, 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, se le practicarán mediante publicación y las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, 05 marzo 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 549989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Francisco Martínez Nieto.

En cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el amparo indirecto 1212/2022, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, quien por escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de apelación 105/2022, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de siete de febrero de dos mil veinticuatro, se señalaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 07 de febrero de 2024.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretario
Lic. Gonzalo Mares Álvarez
Rúbrica.

(R.- 550034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Arturo Velázquez Álvarez.

En cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el amparo indirecto 1212/2022, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, quien por escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de apelación 105/2022, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de siete de febrero de dos mil veinticuatro, se señalaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 07 de febrero de 2024.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretario
Lic. Gonzalo Mares Álvarez
Rúbrica.

(R.- 550035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
"B.A.C.F."

En el amparo directo **1076/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Aurelio Estrada Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **91/2023**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **B.A.C.F.**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de marzo de 2024.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 550377)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO, o representante legal de los objetos asegurados consistentes en: **VEHÍCULO TIPO ATV/VTT (RAZER), MARCA POLARIS, LÍNEA RZR, VERSIÓN DINAMIX, AÑO 2019, COLOR NEGRO CON AZUL, CUATRO PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3NSVPL928KG820427.**

En cumplimiento al acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en la **declaratoria de abandono 20/2023**, del índice del **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa**, con sede en Culiacán, promovido por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 del Equipo de Investigación y Litigación I-UIL "A" en Culiacán, Sinaloa**, se emplaza por esta vía al interesado o representante legal del objeto asegurado supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (HORARIO DEL PACIFICO) DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el entendido que el correspondiente ID de la herramienta tecnológica a utilizar, "Cisco Webex Meetings" es número de reunión **2486 238 9699** y contraseña **202023**.

Teniendo la opción el interesado, o representante legal de los objetos asegurados acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con treinta minutos de anticipación de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa; diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Mtro. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 550549)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO, o representante legal del bien mueble asegurado consistente en UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO 3500, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GBC34R95M119065, MODELO 2005.

En cumplimiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en la **declaratoria de abandono 12/2023**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 3 del Equipo VI de Investigación Litigación, en Mazatlán, Sinaloa, **se emplaza por esta vía al interesado o representante legal del objeto asegurado** supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORARIO DEL PACÍFICO) DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el entendido que el correspondiente ID de la herramienta tecnológica a utilizar, **“Cisco Webex Meetings”** es **número de reunión 2481 606 6182 y contraseña 122023**.

Teniendo la opción el interesado, o representante legal del bien inmueble asegurado acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá **participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre**, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Mtro. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 550551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

En los autos del Juicio de amparo número 1319/2023, promovido por Jesús David González Bustillos albacea de la sucesión a bienes de Dimas Bustillos Molina contra actos del Juzgado Primero Civil del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo y otra autoridad, con sede en Hidalgo del Parral, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en Chihuahua, ordenó se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento de Gloria Estela Bustillos Payán albacea de la sucesión a bienes de Tomasa Molina Hinojos, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo 1319/2023, promovido por Jesús David González Bustillos albacea de la sucesión a bienes de Dimas Bustillos Molina contra actos del Juzgado Primero Civil del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo y otra autoridad, con sede en Hidalgo del Parral, que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de éste órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, marzo 22 de 2024.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. José Antonio Ríos Montes
Rúbrica.

(R.- 550556)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO**

En el juicio de amparo 1187/2022-7 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel Díaz Montaña, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades; se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Laura Trejo Cortés coadyuvante respecto al tercero interesado occiso Oscar Enrique González Trejo, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado en contra del impetrante en la causa penal 87/2011 del índice de la responsable; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Mirna Sánchez Paz
Rúbrica.

(R.- 550863)

**Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

En el Procedimiento ordinario laboral 36/2024-C, promovido por Carlos Santiago Martínez en contra de Chemstation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gruindag International, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo contra, se dictó un acuerdo para emplazar a Chemstation, Sociedad Anónima de Capital Variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los proveídos de diecisiete y veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y del escrito de desahogo de prevención.

Atentamente
Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México
Guadalupe Maricela Escudero Vázquez
Rúbrica.

(R.- 550865)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 7/2024-III, promovido por Obdulia Lorenzo Mendoza, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Obdulia Lorenzo Mendoza contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550872)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 26/2024-II, promovido por Leonel Becerra Bautista, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Leonel Becerra Bautista contra Puro Ritmo de Jardín, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
Ma. Lorena Calva Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 550875)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 25/2024-I, promovido por Luis Armando Segura Jiménez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Luis Armando Segura Jiménez en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alfredo Chavez Nieto
Rúbrica.

(R.- 550876)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 34/2024-III, promovido por Rosa Estela Carrillo Razo, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Rosa Estela Carrillo Razo contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550880)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 65/2024-I, promovido por Brenda Elizabeth Hernández Martínez, Ismael Crescencio Marcelino y Marcos Crescencio Marcelino, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Brenda Elizabeth Hernández Martínez, Ismael Crescencio Marcelino y Marcos Crescencio Marcelino en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan

Alfredo Chavez Nieto

Rúbrica.

(R.- 550881)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 64/2024-III, promovido por Jessica Noemi Palomares Cervantes, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Jessica Noemi Palomares Cervantes contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan

Stefany Guadalupe Amparo Carrillo

Rúbrica.

(R.- 550883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **51/2023-V**, solicitado por Corporación de Energía Mexoil, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintitrés de junio de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Daniel Tapia Izquierdo**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Agustín M. Chávez, número uno, despacho ciento tres, colonia Zona Centro Ciudad Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, quince de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Rodolfo Maldonado Nieto
Rúbrica.

(R.- 551049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-592/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado Administrativamente con el Número F/248827, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Imelda García González, José Arturo Ramírez Rodríguez y Ramón Bautista Vázquez, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 551050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente 68/2023-II relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Servicios de Importación PC, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; declaró abierta la etapa de quiebra y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Eugenio Aurelio Álvarez Orozco**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Calle J Enrique Pestalozzi 914, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 551055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente **67/2023-II** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **CONTROLADORA MEXICANA PC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; declaró abierta la etapa de quiebra y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Eugenio Aurelio Álvarez Orozco**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Calle J Enrique Pestalozzi 914, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 551056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercera interesada:

GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **359/2023-III**, promovido por **Guillermo Jaime Huerta y Angie Jane Noriega García**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil** en esta ciudad y **Actuario** de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de emplazamiento al expediente **1346/2008** de su índice; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 19 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 551060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de **Álan Alexis Cárdenas Rodríguez**, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro

Rúbrica.

(E.- 000518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesado Miguel López González**.

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO **1768/2023**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR LOS QUEJOSO QUE SE OPOENEN A LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS, CONTRA ACTOS DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFERENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS AUTORIDADES**, SE RECLAMA:

De las autoridades responsables:

"(...)

IV. ACTOS RECLAMADOS:

Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como autoridad ordenadora se reclama la resolución del Recurso de Revisión con número RRA 11444/23 de fecha 18 de octubre de 2023, con número de folio 330026423002818, en donde ordena al sujeto obligado (Secretaría Defensa Nacional), se proporcione a la persona recurrente los nombres de los ingenieros militares que están a cargo de la construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya.

Oficio No AC/T24/74131/15146 de fecha 23 de octubre del 2023, la Coordinación de Atención Ciudadana y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional como Autoridad Ejecutora, remite la resolución del Recurso de Revisión con número RRA 11444/23, al C. Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, por ser el área donde se encuentra adscrito el personal militar involucrado en la presente Resolución.

De la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Subjefe Administrativo Interino de la Dirección General de Ingenieros, los oficios Nos 49730/GTAC, 49731/GTAC, 49732/GTAC, 49733/GTAC, 49734/GTAC, 49735/GTAC, 49736/GTAC, 49737/GTAC, 49738/GTAC, 49739/GTAC, 49740/GTAC, 49741/GTAC, 49742/GTAC, 49743/GTAC, 49744/GTAC, 49745/GTAC, 49746/GTAC, 49747/GTAC, y 49748/GTAC, todos de fecha 25 de octubre del 2023, mediante los cuales nos comunican la resolución del Recurso de Revisión con número RRA 11444/23, con número RRA 11444/23 de fecha 18 de octubre de 2023, con número de folio 330026423002818, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se ordena a la Secretaría de la Defensa Nacional, que proporcione a la persona recurrente los nombres de los ingenieros militares que están a cargo de la construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya.

(...).".

Por violación a los artículo 1, 6, 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente la represente, al juicio de amparo **1768/2023** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Jorge Alberto González Sosa

Rúbrica.

(R.- 550098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 995/2023-I, promovido por Gilberto Enoc García Acosta, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintitrés, mediante la cual se declaró procedente el incidente no especificado de revocación de órdenes de aprehensión, promovido en autos del toca penal 87/2023 de su índice, con la cual se ordenó la cancelación de las órdenes de aprehensión dictadas en contra de 1] Álvaro Mota Corral, 2] Encarna Piñero, 3] Isabel Piñero, 4] Didier Rectón, 5] Mateo Ramón, 6] Julio Pérez, 7] Antonio Teixeira y 8] Jaime Stijar; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados 1] Encarna Piñero, 2] Isabel Piñero, 3] Didier Rectón, 4] Mateo Ramón, 5] Julio Pérez, 6] Antonio Teixeira, y 7] Jaime Stijar. Hágaseles saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágaseles saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas del cinco de abril próximo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Alejandro García Jarero
Rúbrica.

(R.- 551053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **24/2023**, promovido por Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, el dos de abril de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador Víctor Hugo Solórzano Bolaños, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con

excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, el CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales las comerciantes tuvieran alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Adriana Quero Terrazas

Rúbrica.

(R.- 551054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

DEMANDADA: ESTRATEGIAS REVSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2023-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada** quien se considera tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **\$4,860,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Estrategias REVSER, Sociedad Anónima de Capital Variable**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o

bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PABLO POMPA GUADARRAMA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **168/2023** promovido por **PABLO GARFIAS ZARCO**, por propio derecho, contra el acto del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 22 de marzo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

M. en D. Salvador Almazán Cervantes

Rúbrica.

(R.- 550900)

AVISOS GENERALES

Veolia Holding México S.A. de C.V.

Veolia Holding México S.A. de C.V. (Sociedad Integradora) informa que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV segundo párrafo y fracción V inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, se hace pública a través de esta página la información relativa al Impuesto Sobre la Renta Diferido conforme al capítulo VI de la LISR "Régimen Opcional para Grupo de Sociedades".

El Impuesto Sobre la Renta Diferido por los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 de la sociedad integradora e integradas es:

RFC	Sociedad Integradora	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
PMA881128Q28	VEOLIA HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA8905227L7	VEOLIA AGUA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA9706062D0	VEOLIA AGUA CENTRO S.A. DE C.V	0	8,114,161	5,694,707

PMA001212FW9	VEOLIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA001212BG0	VEOLIA SOLUCIONES HUMANAS MEXICO, S.A. DE C.V.	8,615,661	3,276,187	2,045,179
STA930719NK6	VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.	0	0	1,987,570
PMA940906T62	VEOLIA RESIDUOS BAJIO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA931018QF2	VEOLIA AGUA AGUASCALIENTES MEXICO, S.A. DE C.V.	206,761	8,338,406	7,242,681
PMA0502237X6	VEOLIA RESIDUOS TUXTLA, S.A. DE C.V.	0	0	0
VEC171130LA5	VEOLIA ENERGIA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
RIM850614LJ2	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	0	0	0
ICO990826U79	VEOLIA INMOBILIARIA NUEVO LEON S.A. DE C.V.	247,643	0	46,914
SIM001012NP9	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES HOLDING MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
	EJERCICIO EN EL QUE SE ENTERARA EL IMPUESTO	mar-25	mar-26	mar-26

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido a través de la sociedad Integradora.

Atentamente
Ciudad de México a 15 de abril de 2024.
Representante Legal
Jaime Fernando López Rosas
Rúbrica.

(R.- 551078)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
2019-2024
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de lo Contencioso Administrativo
Expediente Administrativo Número: CEASPUE/DAJ/TA/005/2023
Procedimiento: Terminación Anticipada

SE DA CUENTA con el memorándum numero D.C. y S./608.1/2024, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por Ricardo Pérez Alba, Director de Construcción y Supervisión, a través del cual proporciona diversos domicilios de la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V.

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Se tiene al Director de Construcción y Supervisión proporcionando domicilios de la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V., los identificados en **Avenida (Av.), Antea, número exterior 1088, número interior Piso 3, Colonia Jurica, localidad Santiago de Querétaro, Querétaro, Querétaro**, como domicilio fiscal; y **Blvd. Manuel Avila Camacho 36, Piso 14, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México**, como domicilio comercial.

En virtud de que se advierte que ambos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción que esta Entidad Paraestatal posee, por lo que entonces, se autorizan usar diversos medios para notificar el Finiquito Unilateral, elaborado por la Unidad Administrativa supracitada.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 32, 35 fracción III, 36, 37, 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de mayor circulación en el territorio de la República Mexicana, designándose el periódico conocido como "La Jornada".

Así entonces, póngase a disposición de la jurídica "**ODIS ASVERSA**", S.A. DE C.V., el Acta de Finiquito Unilateral de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, elaborada por la Dirección de Construcción y Supervisión de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla respecto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31, por un término de ocho días hábiles, en el entendido que el mismo empezará a correr cuando surta efectos la notificación de la última publicación.

Con el apercibimiento que una vez que transcurra el término otorgado, empezará a correr el termino señalado en el párrafo tercero del numeral 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se le requiere a la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V, para que, por conducto de su Administrador Único, o de quien legalmente la represente, mismo que deberá acreditar su personalidad, señale nuevo domicilio en el territorio de Puebla para recibir cualquier tipo de notificaciones, lo anterior así, partiendo del hecho de que el proporcionado con anterioridad, se encuentra incompleto.

Por lo anterior se:

ACUERDA

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por edictos, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico conocido como "La Jornada", realizándose las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de abril de 2024.
Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal
de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
Jessica Dolores Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 550914)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Spectrum Brands Pet Llc.

Vs.

TFDC, S. de R.L. de C.V.

M.1595158 Junglaú y Diseño

Exped.: P.C.2507/2023(C-773)30883

Folio: 007447

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TFDC, S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, Juan Alberto Huerta Bleck, apoderado de SPECTRUM BRANDS PET LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TFDC, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de marzo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 550781)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Noroeste
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDNOE-0124

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el **08 de mayo de 2024**, en la Licitación Pública No. LPDNOE-0124, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE Distribución, que a continuación se indican:

Lote	Cantidad, unidad de medida y descripción	Valor mínimo para venta \$ (Sin IVA)	Depósito en garantía \$ (Sin IVA)
1 al 8	1'342,922.29 de lt – kg – pz de desechos ferrosos y no ferroso varios (Anexo No. 01).	\$11'808,806.69	\$1'180,880.67

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **Anexo No. 01** y los domicilios en el **Anexo No. 02** de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del **22 de abril al 06 de mayo de 2024**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta CLABE **012760001102726988**, convenio **01443186** del banco **BBVA Bancomer** a nombre de CFE Distribución; utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Oficina de Tesorería de la División de Distribución Noroeste, a los correos electrónicos marco.celayo@cfe.mx y luis.lopezpar@cfe.mx, copia del comprobante del pago efectuado (legible); agregando al mismo los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico del interesado, anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 662 259 11 00, ext. 11667 o acudir a las Oficinas ubicadas en Juárez y San Luis Potosí, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en horario de 8:30 a 15:00 horas, presentando la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso del que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **22 de abril al 06 de mayo de 2024**, en días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **08 de mayo de 2024**, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en el Almacén ubicado en Carretera Hermosillo - El Novillo km 3.5, Col. Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, y de no presentar en éste horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará con la revisión de la misma en presencia del interesado.

Las **garantías de sostenimiento de ofertas** se constituirán mediante cheque de caja, expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para el lote que se licita (uno o varios cheques). El **acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el **08 de mayo de 2024**, a las 10:00 horas o al término de la verificación de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El **acto de fallo** correspondiente se efectuará el **08 de mayo de 2024** a las 12:00 horas o al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio antes ditado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente del lote que resulte desierto en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2024.
Gerente Divisional de Distribución Noroeste
Ing. Hugo Martínez Lendecky
Rúbrica.

(R.- 550979)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA HOSPITALES Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00002/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la clausulas Primera “Objeto del Contrato” y Octava “Lugar y Condiciones de entrega” del pedido **13-0403/19**, para la adquisición de cable de acero inoxidable para ser utilizado en el ARM. Cuauhtemoc (BE-01). Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio “C” Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 550998)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **“ISPELI TRADE S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00004/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas Primera “Objeto del Contrato” y Novena “Lugar y Condiciones de entrega” del contrato de adquisición de bienes **CABSI 13-076/2018**, para la adquisición de sustancias y materiales explosivos para atenciones de Unidades de Infantería de Marina y Equipos de búsqueda, localización y neutralización de artefactos

explosivos (BLONAE) y los convenios modificatorios 017/2018 y 02/2019. Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las cláusulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 551001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **"ISPELI TRADE S.A. de C.V."**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00001/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las cláusulas octava, "Plazo y Condiciones de entrega", Novena "Ampliación al tiempo de entrega", Décima Segunda "Lugar de entrega de los bienes", del contrato de adquisición de bienes **CABSI-115/2018**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y lo establecido en la Clausula Octava "Plazo y Condiciones de entrega" del Convenio Modificatorio 001/2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, al no entregar 252,000 cartuchos calibre 7.62 x 39 mm, para atenciones de las unidades y establecimientos navales, derivado de I procedimiento de adjudicación directa de la requisición número 2308, económico ARMA0062OR/18. Presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción III, 61 fracción I, 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114 y 115 del Reglamento de la misma Ley, vigentes en el momento de los hechos encuadrando su conducta en lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de mencionada Ley. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores

notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 551006)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Despacho del C Delegado

EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002336/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA GEO CON NUMERO DE SERIE 1Y1SK5367RZ078294 AÑO 1994 CON MATRICULA DE CIRCULACION 145SGU8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO UN VEHICULO TIPO PIPA HECHO EN WISCONSIN CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NX018N Y NUMERO DE CONTRATO DAAE0776C0011

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA GEO CON NUMERO DE SERIE 1Y1SK5367RZ078294 AÑO 1994 CON MATRICULA DE CIRCULACION 145SGU8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO UN VEHICULO TIPO PIPA HECHO EN WISCONSIN CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NX018N Y NUMERO DE CONTRATO DAAE0776C0011 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A trece de octubre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551046)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

JAVIER BURCIAGA ANTUNA Y/O PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001061/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE CUATRO BILLETES CON LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS CINCO BILLETES CON LA DENOMINACION DE CIENTO PESOS MEXICANOS DOS BILLETES CON LA DENOMINACION DE CINCUENTA PESOS MEXICANOS Y UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MEXICANOS MISMOS QUE SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE JAVIER BURCIAGA ANTUNA Y/O LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE CUATRO BILLETES CON LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS CINCO BILLETES CON LA DENOMINACION DE CIENTO PESOS MEXICANOS DOS BILLETES CON LA DENOMINACION DE CINCUENTA PESOS MEXICANOS Y UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MEXICANOS MISMOS QUE SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS ASIMISMO SE APERCIBE AL O LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A trece de octubre de dos mil veintitrés.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551048)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000017/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **19 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo automotor marca Nissan, tipo**

chasis/estacas, cabina regular, color blanco, con placas de circulación MU-9868-B del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3N6CD15S4XK031043, origen nacional y año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0000505/2023, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el 16 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: 1.- Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria, modelo FT125, color azul y franja blanca, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE9H1008775, de origen nacional y año modelo 2017; y 2.- Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria modelo FT125, color gris y negro, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE2B1050857, origen nacional y año modelo 2011, por ser instrumentos del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/MICH/APAT/0001794/2023, iniciada por el delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 27 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento del siguiente numerario: 1.- INDICIO 2.- 119 billetes de denominación \$1, 000.00 (un mil pesos M.N.), 5667 billetes de la denominación de \$500.00 (quinientos pesos M.N.), 2216 billetes de la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M.N.), 694 billetes de la denominación de \$100.00 (cien pesos M.N.), por ser objeto del delito investigado.-----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del -----

Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 10 de octubre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 551041)

Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0001805/2023, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de a).- camión unitario pesado, marca Ford, tipo tándem- redilas metálicas, modelo no visible, cabina regular, dos puertas, color rojo con blanco, placas de circulación JD-94-351 del servicio particular del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular AC5JPL56939, b).- camión unitario pesado marca y modelo no determinado, tipo Torton- redilas metálicas, cabina regular, dos puertas, color azul, con placas de circulación NJ-8844-C del servicio particular del estado de Michoacán, presenta un número de identificación vehicular 055275 y 5DHAA2CN0YMH70270, c.- camión unitario ligero marca Ford, tipo pick-up, modelo explorer, línea sport track, doble cabina, cuatro puertas, color gris, placas de circulación MPN-40-02 del servicio particular del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMEU31867UA79902, d).- camión unitario pesado marca Freighlitner, tipo tándem-tanque, modelo M2106 52 K, cabina regular, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 367-AF-2 del servicio particular del Estado de México, con número de identificación vehicular 3ALFCYCSX9DAD9974, ello por constituir **objetos** con el delito investigado, 2.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0005187/2018, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el 24 de Octubre del 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la Marca Chevrolet, Tipo Camión, línea 3500, estilo caja seca, cabina dos puertas, color blanco y número de identificación vehicular 3GCJC44K4SG100034, corresponde a un origen nacional Estados Unidos Mexicanos y año - modelo 1995, placas de circulación MU1423R del Estado de Michoacán, por constituir **objeto** del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0006567/2018, iniciada por

el delito de Robo previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio del año 2019, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario pesado, marca, modelo y año no determinados, tipo Torton – redilas, cabina regular, dos puertas color rojo con blanco, con placas de circulación JM-33-591, particulares del estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0002905/2021**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cartuchos para armas de fuego y posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de septiembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, modelo Lobo Platinum, tipo pick up de cuatro puertas, color rojo, placas de circulación JW-90-737 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1FTEW1E46KKC01219, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000592/2023**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, metanfetamina y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **23 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Bajaj, modelo Pulsar 160 NS, tipo urbana, clase motocicleta, color azul, con número de identificación vehicular: MD2A92CX1NCF01514, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001374/2020**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el **07 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mitsubishi, Color Azul, modelo 2013, con número de identificación vehicular JE4LS21WXDV015714, exhibiendo placas de circulación, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002377/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **17 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Vagoneta marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Van, modelo 1500, año 1996, cuatro puertas, color azul, placas de circulación JJT-76-20 particulares del estado de Jalisco y con número de identificación vehicular 1GBFG15R7T1018565, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001786/2021**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina y marihuana con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el día **18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, submarca Murano, versión SL, año 2011, color negro, con número de identificación vehicular JN8AZ1MU0BW069305, sin placas de circulación, con engomado número 147263 de la Unión Campesina Democrática, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003785/2019** iniciada por los delitos de lesiones y daños a las cosas, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el, **16 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de una vagoneta marca Chrysler, submarca Jeep, tipo suv, modelo Compasss, cinco puertas, color gris, con placas de circulación JJW-19-52 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1C4AJCAB0CD292247 y un año modelo 2012 corresponde a un vehículo de origen extranjero, por constituir **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002327/2017**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de marzo del 2018, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo enduro, modelo dm200, año 2016, color negra, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE9G1004090, modelo 2016, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001023/2017**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, clorhidrato de metanfetamina, cocaína y clonazepam con fines de comercio previsto en el artículo 195 en relación con el 194 fracción I y 193 del Código penal Federal, en la cual el **23 de Abril de 2027, se decretó el aseguramiento** de dinero en efectivo dividido en billetes y monedas de diferentes denominaciones, correspondiente a la cantidad de \$ 2,305.70 (dos mil trescientos cinco pesos con setenta centavos), ello, por constituir **objetos** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0003017/2021**, iniciada por los delitos de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal; posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos; posesión de armas, cargadores cartuchos y portación de arma de fuego sin licencia, previstos y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Febrero del año 2022, se decretó el aseguramiento** de \$24,990.00 pesos moneda nacional, ello, por ser **producto** de los delitos investigados, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003376/2021**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina y marihuana con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como los diversos ilícitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, previsto y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual,

el día **02 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de numerario por la cantidad de \$8,570.00 (ocho mil quinientos setenta 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000107/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **24 de febrero 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en las Coordenadas decimales 20.46288, -102.19576, (coordenadas geográficas 20°27'46.0" Latitud Norte, -102°11'44.84" Longitud Oeste) dentro de la comunidad de La Tinajera, municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000441/2017**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en Código Penal Federal, en la cual, el **12 de abril 2017, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (tres ejes), línea T800, estilo 5ª rueda, cabina dos puertas, color blanco con azul, número de Secuencial de Producción 455199, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) año-modelo 1990, b).- un vehículo marca Aztec, tipo Semirremolque, clase S-2 (dos ejes), estilo Plataforma, color rojo, y con número de Identificación Vehicular 1AZBR2A16E1014900, corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 1984, por constituir un **objeto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001444/2020**, iniciada por los delitos de posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina con fines de comercio, así como el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en la cual, el día **10 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de numerario por la cantidad de \$207,550.00 (Dos cientos siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por ser **objeto** de delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000176/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos; en el cual el **03 de abril de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo Expedition, tipo MPV, clase camioneta, serie XLT, 4x2, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación 8DDB686 del estado de California (E.U.A.), con número de identificación vehicular; 1FMRU15LXYLB46724, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002010/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego de Explosivo; posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el **17 de marzo del año 2022, se decretó el aseguramiento** de dos billetes de un dólar americano cada uno, por constituir **objeto** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003490/2020**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de septiembre del año 2020, se decretó el aseguramiento** de 355 (trescientos cincuenta y cinco pesos), por constituir **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000623/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de posesión simple de metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud y Contra la salud, en la cual el **12 de marzo del año 2019, se decretó el aseguramiento** de \$1200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), por constituir **objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001860/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **22 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, tipo enduro, modelo DM125, año modelo no determinado, color blanco, negro, rojo, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta irregularidades en sus elementos de identificación vehiculares y no cumple con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008, por lo que dicha unidad no presenta una identidad vehicular, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002163/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **18 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea XS 125, estilo motoneta, color verde con negro, capacidad para dos personas, con placas de circulación ZVW3T del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 3SCTXSDA4L1015337, origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2020, con código LC152QMI y número de motor L6611027, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002829/2021**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso numeral 9, fracción III, en contexto con el 10, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud; en la cual el día **14 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea FT 125, versión G, edición Forza, estilo trabajo, color negro con una franja en color rojo, capacidad para dos personas, no cuenta placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPFTEE3L1003045, país de origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2020, con código LC162FMJ y número de motor SQ267606 en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003830/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9

fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **06 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea FT150 CC, edición forza, color gris carbón, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta irregularidades en sus elementos de identificación vehiculares y no cumple con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008, por lo que dicha unidad no presenta una identidad vehicular, año-modelo no determinado, con código LC12FMJ, número de motor SE23305, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000262/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **25 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, tipo sedan-convertible, modelo Lebaron, dos puertas, año/modelo 1994, color rojo con una franja negra, placas de circulación JFJ8738 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1C3EU4538RF335753, país de origen extranjero (Estados Unidos de America) en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002664/2022**, iniciada por Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de Agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Dodge RAM, tipo Pickup Cabina Crew, color Blanco, con placas JX31426 de circulación para camión de transporte privado del Estado de Michoacán, apreciándose con acoplamiento de placas estructurales de protección, el número de identificación vehicular denominado placa NIV se encuentra obstruido por la adaptación de una placa metálica.(de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación). Automotor que cuenta con blindaje artesanal, y el mismo presenta diversos impactos en su estructura de impactos de arma de fuego, al ser considerado como **instrumento** delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002734/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **23 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Ford, modelo F150, tipo pick up, clase camioneta, 4x4, color blanco, placas de circulación XW-95-788 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 1FTFW1R60EFC80061, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2014. fabricado en Estados Unidos de Norteamérica, en la planta ensambladora de Dearborn, Michigan. b).- vehículo marca Volkswagen. modelo Amarok, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color gris. sin placas de circulación. con número de identificación vehicular: 8AWDV22H5LA001170, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020, fabricado en Argentina, en la planta ensambladora de Pacheco, por ser **instrumentos** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002584/2023**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **23 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de una vagoneta marca Chrysler, submarca jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Srt, cinco puertas, color gris, sin placas de circulación Presenta un número de identificación vehicular, 1C4RJFDJ7FC715858, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000814/2023**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación previsto y sancionado en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de Agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo F-350, Super Duty, tipo camioneta doble rodado con dos puertas, color blanco con redilas de color rojo, placas de circulación MT-1738-S, particulares del Estado de Michoacán, serie 3FDKF36L3XMA27660, año-modelo 1999; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001519/2023**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, lesiones, previsto y sancionado en el artículo 288 y 293 del Código Penal Federal; en el cual el **21 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, submarca JT, con placas de circulación NT-5835-B del Estado de Michoacán, color gris modelo 2022, con número de serie 1C6JJTEG5NL108698., por ser instrumentos del delito investigado, **31.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/000672/2023**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos , previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **02 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- motocicleta marca Vento, submarca Crossmax, modelo 2022, color negro, con número de serie LAAVB6BD4NM004525, sin placas de circulación, b).- motocicleta Veloci, color negro, con número de serie 3VMA2F3E1N2092086, sin placas de circulación., por ser **instrumentos** del delito investigado, **32.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005654/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo fabricado por DODGE, modelo D-350, tipo PICK-UP, placas de

circulación JM-46-386 del Estado de Jalisco, presenta Número de Serie L9-56085; corresponde a un vehículo de origen nacional, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado no presenta signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación, no se establece el año, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **33.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003516/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **22 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de a).-** vehículo de la marca Ford, modelo F-150 Lobo Raptor, tipo Pick-up, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación trasera G41-AYK, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG3MFC66324, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2021, **b).-** vehículo blindado de la marca Ford, modelo super Duty F550, tipo rhino, color arena, sin placas de circulación, el cual no cuenta con número de identificación vehicular, por constituir **producto** del delito investigado, **34.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002781/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y posesión de metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 14 de septiembre 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo unitario ligero, Marca Toyota, tipo pick – up, modelo Tacoma, línea TRD SPORT, doble cabina, 4 puertas, color gris, sin placas, con número de serie 3TMAZ5CNXLM116287 (elemento de segundo orden), por constituir **instrumento** del delito investigado, **35.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001191/2023**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cartuchos y posesión de cargadores, previstos y sancionados por los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de Abril de 2023, se decretó el aseguramiento de:** Vehículo marca Nissan, modelo JUKE Sense, tipo SUV, de cinco puertas, color negro, placas de circulación posterior PAJ1822, Particulares del Estado de México, serie JN1AF55C6GT200105, año, modelo 2016; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **36.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005156/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de a).-** un camión unitario ligero marca Ford, tipo redilas, modelo f-350, color azul, cabina regular de dos puertas, con placas de circulación JH-27-528 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular AF3JLL37847, vehículo de origen nacional, modelo 1971 y b).- cuatro recipientes de forma cúbica de material sintético de color blanco, los cuales presentan un rejilla metálica de protección, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **37.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004384/2017**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **12 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de \$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **38.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001095/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de abril 2023, se decretó el aseguramiento de** Inmueble ubicado en Coordenadas geográficas 20°27'50.03" Latitud Norte, 102°13'05.78" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.463897, -102.218272), al sureste de la localidad de Quirino (La Sierrita), municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **39.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003548/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de noviembre 2022, se decretó el aseguramiento de** un vehículo de la marca FORD ECO SPORT TITANIUM, modelo 2018, color GRIS, 4 puertas, serie MAJBS2NL1KC256317 con placas de circulación JRE9012 particulares del estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 17 de octubre de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 551042)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, Iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 BIS I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un Vehículo tipo Camioneta marca GMC, modelo Yukón, tipo Multipropósito con las siglas en los costados de la Agencia de Investigación Criminal, color blanco, con placas de circulación DSY-533-B particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1 G K S 2 7 E F X B R 1 7 5 2 2 3, de origen extranjero, año modelo 2011. **2.-** Un Vehículo Camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Multipropósito, color café, con número de identificación vehicular: 1 G N S K M K D 6 M R 2 8 5 7 6 0 de origen EXTRANJERO, año modelo 2021. **3.-** Un Vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet, color blanco, tipo silverado, modelo 2020 con número de serie 1GCPYCEH6LZ150928, con número de moto LZ150928, por ser **instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001287/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Extranjeras por Territorio Nacional con el Objeto de Obtener un Lucro Económico y con el fin de evadir alguna Revisión Migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, con la agravante establecida en el artículo 160 fracción I y II todos de la Ley de Migración, indagatoria dentro de la cual con fecha 04 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo Jetta Clásico Sport, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DNT-141-A particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3VWLV49MXBM015503, MODELO 2011. **2.-** Una Camioneta marca Ford, tipo SUV, modelo Explorer Limited, color plata, cuatro puertas, cuenta con quemacocos, con placas de circulación DMX-290-D particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 1FM5K7F89FGB77129, MODELO 2015. **3.-** Un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo Jetta A4, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DRY-91-16 particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3VWRV09M42M078891, MODELO 2002. **4.-** Una Camioneta marca Dodge, tipo SUV, modelo Durango SLT, color azul, cuatro puertas, con placas de circulación XWX-17-16 particulares del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular 1D4HD48218F157696, MODELO 2008. **5.-** Una Camioneta marca Chrysler, tipo Vagoneta, modelo Town and Country Limited, color guinda, cinco puertas, con placas de circulación SLF-83-73 particulares del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 2C8GP64L65R178122, MODELO 2005, Por haber sido considerados **instrumentos del delito investigado.**-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 31 de octubre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551045)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO**

**PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE
ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION**

FED/CHIH/JUA/0000069/2023

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA CALIBRE 45 ACP 45 AUTO CON SU CARGADOR ABASTECIDO CON OCHO CARTUCHOS ASI COMO QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES TRECE MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS UNA MOCHILA DE MATERIAL TEXTIL COLOR NEGRO CON 2 TIRANTES UNA PULSERA CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX GP6 CON UN PESO APROXIMADO 7 GRAMOS Y 700 MILIGRAMOS UN PAR DE CACHAS MARCA MAYORQUIN EN ORO CHAPA DE 14 KILATES CON ZIRCONIAS UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 55 CM DE LONGITUD UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 58 CM DE CON UN DIJE CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX UNA CADENA DE ESLABONES ORO 585 ITALY DE APROXIMADAMENTE 65 CM UN RELOJ DE PULSO MARCA MOVADO SWYSS MADE 24731990 071191462 STAINLESS STEEL SAPHIRE CRISTAL UN RELOJ DE PULSO MARCA BULOVA ST STEEL C 8671245 UN RELOJ DE PULSO MARCA FOSSIL TWIST ME1099 111609 5 ATM STAINLESS STEEL UNA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA A NOMBRE DE JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA CALIBRE 45 ACP 45 AUTO CON SU CARGADOR ABASTECIDO CON OCHO CARTUCHOS QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES TRECE MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS UNA MOCHILA DE MATERIAL TEXTIL COLOR NEGRO CON 2 TIRANTES UNA PULSERA CON LA IMAGEN DE DAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX GP6 CON UN PESO APROXIMADO 7 GRAMOS Y 700 MILIGRAMOS UN PAR DE CACHAS MARCA MAYORQUIN EN ORO CHAPA DE 14 KILATES CON ZIRCONIAS UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 55 CM DE LONGITUD UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 58 CM DE CON UN DIJE CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX UNA CADENA DE ESLABONES ORO 585 ITALY DE APROXIMADAMENTE 65 CM UN RELOJ DE PULSO MARCA MOVADO SWYSS MADE 24731990 071191462 STAINLESS STEEL SAPHIRE CRISTAL UN RELOJ DE PULSO MARCA BULOVA ST STEEL C 8671245 UN RELOJ DE PULSO MARCA FOSSIL TWIST ME1099 111609 5 ATM STAINLESS STEEL UNA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA A NOMBRE DE JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A trece de octubre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551047)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **1.- MIGUEL CELAYA RAMIREZ** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001590/2016**, iniciada **por el delito** de portación de Arma de fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 9 fracción I del mismo ordenamiento, en la cual el 19 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento del: Vehículo marca Ford, línea Escape XLT, tipo multipropósito, color azul, modelo 2005, con placas de circulación AKY-61-03, particulares del Estado de Baja California, con número de identificación 1FMYU03155KA39234, **por ser instrumento del delito investigado**. se notifica a través del presente edicto a: **2.- HENRRY MANUEL SOLIS FUENTES** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001283/2023**, iniciada por el delito de A quien albergue a una o varias personas extranjeras por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro y con el fin de evitar la revisión migratoria con la agravante que dicha conducta sea con respecto de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción I, ambos numerales de la Ley de Migración, en la cual el 27 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color blanco, con placas de circulación DPD-130-D del Estado de Chiapas, con número de serie 3VWVBV49M9BM007999, modelo 2011, **por ser instrumento del delito investigado**. Y a **GERARDO DEL ANGEL TREJO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001283/2023**, iniciada por el delito de a quien albergue a una o varias personas extranjeras por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro y con el fin de evitar la revisión migratoria con la agravante que dicha conducta sea con respecto de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción I, ambos numerales de la Ley de Migración, en la cual el 27 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Silverado, color gris, con placas de circulación XK-4562-A del Estado de Veracruz, con número de serie 1GCRCPEH5FZ325348, modelo 2015, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten, representantes legales o personas con interés legal y/o familiares de la persona que en vida llevó el nombre de **3.- FRANCISCO JAVIER ARELLANO AGUILAR**, con CURP: AEA880402HGRRGR05, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000958/2023**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la referida Ley; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la referida ley, todos en perjuicio de la sociedad; Homicidio Calificado, previsto y sancionado en el artículo 302, en relación con el 318, del Código Penal Federal, y el diverso de Homicidio en Grado de Tentativa, previsto en el artículo 302 en relación con el diverso 12 y 63 del Código Penal Federal, con relación a la Calificativa de Pandillerismo, prevista en el artículo 164 bis, del Código Penal Federal, en la cual el 09 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: El Predio rustico denominado "MI REYNA", Barrio Acuña, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, ubicado en el kilómetro 26, carretera Ocozocoautla a Villaflores al Poniente en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, dentro de las coordenadas geográficas 16° 31' 44.2" Latitud norte y -93° 29' 07.3" Longitud oeste, **por ser producto del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **4.-JOEL ESPINOSA GUZMAN** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001674/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en el artículo 83, quater fracción II del citado ordenamiento legal y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, revisto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I del mismo ordenamiento legal, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 31 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta, tipo Suvs, color blanco, marca Nissan, modelo Xtrail, serie JN8BT27T1JW086210, placas DRK738B del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a **5.- JOLMAN MIGUEL BAZ MUÑOZ**, propietario legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000955/2023**, Iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo Artículo 8 Fracción artículo 8 Vigente Hasta el 18 de mayo de 2018. I. Sustraiga Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ram tipo pipa, con la leyenda en los costados de “eco gas”, con número de serie 3C7WRAKTXLG240592, color blanco, con placas de circulación DB-2083 particulares del Estado de Chiapas, con un tanque, con capacidad de 5,200 litros, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, al **C. ARMANDO SANTOS NATAREN** y/o al legítimo propietario del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000919/2017**, iniciada por el delito de tráfico de personas extranjeras indocumentadas, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, en relación al diverso 160 fracción I y II de la Ley de Migración, y el hecho delictivo previsto en el artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el 17 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de Un Vehículo marca Dodge, Submarca RAM 2500, tipo Pick Up, color blanco, con logotipo de “SCT”, con placas de circulación DPT-67-28 particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3B6JC26Y0WM218499, año modelo 1998, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, al **C. RAMIRO NUÑEZ AGUILAR** y/o al legítimo propietario bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **7.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, iniciada por un hecho que la ley señala como delitos de delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 BIS I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quater, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Previsto Y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet, modelo S10, tipo Pick-up doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: L S F A M 3 A B 9 P A 0 6 6 7 3 3, de origen EXTRANJERO, año modelo 2023, **por ser instrumento del delito investigado**.-----
- - - lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 octubre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551043)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001788/2019**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción I y II, y 10 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Tylal, tipo tanque cisterna cilíndrico, sin placas de circulación, color blanco, número de serie 3T6TA38389C000054, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001461/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, 83 Quin Fracc. I, ambos del Código Penal Federal, y Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una camioneta tipo pick up, color blanco, marca Dodge Ram-1500, placas UCDSS-41U667, serie 1D7HA18N64J170455, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001109/2023**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 17 Fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Beatle, modelo 2002, color blanco, sin placas de circulación, serie 3VWCB21C52M456522, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003896/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, En Relación con el Artículo 11 Inciso B) Ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color gris con azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXE1021836, de la marca Italika, tipo FT150 forzar, país de origen México (nacional), año modelo 2014 y un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con azul, con placas de circulación 51YJB3 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE9L1009225, de la marca Italika, tipo FT180 forzar, país de origen México (nacional), año modelo 2020 por ser **objetos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004178/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **07 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina, tipo autobús (pasajeros), carrocería en color gris, con placas de circulación YBB740A, con número de identificación vehicular 310N2H10960426, año modelos 1996, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000229/2021**, iniciada por el delito de Transporte De Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **23 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo vento, carrocería en color azul, con placas de circulación XWZ-62-61 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular MEX5H260XJT030079, país de origen india (extranjero), año modelo 2018 y un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Versa, carrocería en color blanco, con placas de circulación WUG-244-A del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 3N1CN7AD2JK435057, país de origen México (nacional), año modelo 2018, por ser **objetos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000962/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Artículo 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **25 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automóvil, marca Chrysler, modelo cirrus, tipo sedan, color café, con placas de circulación 485-PAT el Distrito Federal, presenta número de identificación vehicular 3C3D256S2YT231809, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001341/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Artículo 160 Fracción I, de la Ley de migración, en la cual el **26 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo MPV, modelo Journey, carrocería en color negro, con placas de circulación mns-19-17 del estado de México, con número de identificación vehicular 3D4PG5FV6AT122797, país de origen México (nacional), año modelo 2010, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002327/2022**, iniciada por el delito de portación De Arma De Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de

Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo astro, carrocería en color blanco, con placas de circulación YGD-47-53 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1GNDM19W6VB208308, país de origen EUA (extranjero), año modelo 1997, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0005191/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, modelo 2006, sub línea Tsuru, color negro, serie 3N1EB31S96K357473, placas DRW9598 del Estado de Chiapas, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002647/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros Previsto Y Sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Artículo 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **11 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo sedan, modelo Neón, carrocería en color gris, con placas de circulación NMX-18-66 del estado de México, con número de identificación vehicular 1B3ES46C31D219992, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2001, por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001614/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 83 QUAT Fracción II. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, color rojo con franjas color blanco, placas de circulación RXB8K del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3SCPDTDE2J1008547, marca Italika, tipo DT125 delivery (trabajo), país de origen México, año 2018., por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001855/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo MPV, modelo Escape, color blanco, placas de circulación YEJ233A del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular WFOCP6A78F1B02026, País de origen Alemania, año 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001960/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volvo, tipo autobús (pasajeros), sin placas de circulación, carrocería en color blanco, presenta rotulada la leyenda "tours morlan" y el número económico 427, con número de identificación vehicular 3CERR95YXW1018807, corresponde a un vehículo con país de origen México (nacional), año modelo 1998, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002134/2021**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **05 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro, sin placa de circulación al no contar con el número de identificación legible, no es posible su plena identificación, 2. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con franjas en color rojo, sin placa de circulación con número de identificación vehicular 3SCPFTDEXF1029244. de la marca Italika, tipo FT125 (trabajo) país de origen México (Nacional, año modelo 2015, 3. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con franjas en color amarillo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTTEEXB1010458, de la marca Italika, tipo FT150 (trabajo), país de origen México (Nacional), año modelo 2011 Y 4. un vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Platina, carrocería en color gris, con placas de circulación YHV-50-40 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3N1JH01S95L240884, País de Origen México (Nacional), año modelo 2005; por ser **instrumentos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002255/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **12 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, modelo gol, carrocería en color negro, con placas de circulación HDR-528-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 9BWDB05UXDT024744. país de origen Brasil (extranjero), año modelo 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002310/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, carrocería en color gris, con placas de circulación MPZ8857 del estado de México, y número de serie 16K0854567, país de origen México (nacional), año modelo 1989, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/00002433/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **20 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo automotor, tipo tracto camión, con placas de circulación 41-AJ-1J del servicio público federal, con su carrocería en color blanco con rojo, con número de identificación vehicular "3HSDBSJR8AN279279", de la marca Kenworth, país de origen México, año 2010 y 2. un vehículo tipo semirremolque, tipo caja thermo, con placas de circulación 647-um-5 del servicio público federal, con su carrocería en color blanco con número de identificación vehicular 1UYVS25346M810703, país de origen EUA, año 2006, por ser **objetos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación

FED/VER/COATZ/0002567/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **08 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina, tipo autobús (pasajeros), con placas de circulación 617 RM-5, carrocería en color naranja con gris, presenta rotulado el número económico 08, con número de serie 3653T8940640, corresponde a un vehículo de país de origen México (nacional), año modelo 1994, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003641/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **27 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, modelo Pointer, tipo hatchbach, carrocería en color blanco, con placas de circulación 914-URH del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 9BWCC05X62P092113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), año modelo 2002, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003796/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport, carrocería color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular MAJFP1XS4JC212067, país de origen India, año 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004311/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **12 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Hilux, tipo pick up, carrocería color gris, con placas de circulación XJ4990A del estado de Veracruz, no obstante presenta características generales de la marca Toyota, no es procedente la decodificación del número vin, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004620/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1. vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo f150, carrocería cabina y media en color verde, con placas de circulación DB-94-352 del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 2FTDX1769VCA70741, país de origen Canadá, año 1997 y 2. vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo C1500, sierra, carrocería cabina y media en color rojo, con placas de circulación EB-18-849 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 2GTEC19VX21319575, país de origen Canadá, año 2002, por ser **objetos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0005122/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **19 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chrysler, tipo MPV, modelo Grand Voyager, color gris, con placas de circulación NAN3735 del estado de México, con número de identificación vehicular 1C4GP54L7YB596459, país de origen EUA, año 2000, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004017/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **01 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Ford, tipo F150, cab/lobo (pick up), carrocería en color negro con gris, con placas de circulación XW-40-002 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTPW14505KB44314, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2005, 2. un vehículo marca Ford, tipo f-350 super duty (chasis cabina), carrocería con caja de redilas acoplada a su estructura en color blanco, con placas de circulación XF-3141-A del estado de Veracruz con número de identificación vehicular 1FDEF3G64GEA77107, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2016, 3. un vehículo marca Chevrolet, tipo Trax (suv), carrocería en color blanco, con placas de circulación XZW-003-ACDEL estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3gncj7ce4hl193947, país de origen México, (nacional), año modelo 2017 y 4. vehículo marca Kia, tipo rio (sedan), carrocería en color azul, con placas de circulación YEU-830-A del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3KPA34AC5KE183806, por ser **objetos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002045/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo primero de la ley de Armas de Fuego y Explosivos/Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular "LD3VAGBD2J1005655" de la marca vento, tipo tornado (deportiva), país de origen China (extranjero), año modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000617/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **28 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo Grand Caravan, tipo MPV, clase camioneta, color dorado, placas de circulación PYP5826 del estado de Morelos, año 2005, con número de identificación vehicular 2D4GP44L25R314724, país de origen Canadá, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004819/2019**, iniciada por el Delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **31 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, tipo chasis cabina, modelo 3500 HD, carrocería con caja de redilas acoplada a su estructura en color rojo, sin

placas de circulación con número de identificación vehicular 3GBK634E03M104511, país de origen México, año 2003; por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000580/2020**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **18 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo tipo pick up, modelo RAM 2500, carrocería doble cabina en color negro, con placas de circulación G57-ASB de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1D7HA18258J240653, país de fabricación Estados Unidos de América y año modelo 2008 2. un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo c1500, carrocería media cabina en color rojo, con placas de circulación HF-47-377 del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 2GCEC19K3S1308519, país de origen Canadá, año modelo 1995 y 3. un vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy c2, carrocería color gris, con placas de circulación W21-BCH de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 3G1SF61X17S107477, país de origen México y año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000828/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **18 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Aveo, carrocería en color rojo, con placas de circulación RMU-409-A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3G1TA5AF1DL109336, país de origen México (nacional), año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000829/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la ley de Migración, en la cual el **18 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, carrocería en color blanco, con placas de circulación SMS-438-a del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3N1EB31S5BK335643, país de origen México (nacional), año modelo 2011 y 2: marca Nissan, tipo Tiida (sedan), carrocería en color blanco, con placas de circulación SUC-61-24 del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS3CK279675, país de origen México (nacional), año modelo 2012. por ser **objetos** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003068/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **29 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, modelo S10, color verde con caja redilas acoplada a su estructura en color rojo, con número de identificación vehículo "1GCCS14RXP0128942", país de origen EUA, modelo 1993, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000802/2016**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **01 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo Econoline e150 cargo, con placas de circulación MWJ2275 del estado de México; con número de identificación vehicular 1FTRE14W74HA59597 de origen extranjero, modelo 2004, color blanca con gris y vivos rosas, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003685/2022**, iniciada por el Delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **01 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina tipo autobús (pasajeros), con placas de circulación 182 RN-7, carrocería en color blanco con franjas en color azul, rojo y amarillo presenta rotulada la leyenda "gr turismo", con número económico 02, con NIV 3ABMLFHA42S040010, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002079/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería color azul con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCPFTDE2H1020444, marca Italika, tipo FT125, país de origen México, año 2017, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003231/2020**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **25 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Blazer, carrocería en color gris, placas de circulación MKL9210 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDT13W7X2187614, país de origen EUA, año 1999, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004006/2020**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de tránsito previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, placas de circulación ilegibles, número de identificación vehicular JN8BT27T8GW516940, año 2016, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002330/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de Transito Previsto y Sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo Malibu, carrocería nen color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT51856F248114, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-**

Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Narcótico previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal para Armas de Fuego; y Artículo 194 Del Código Penal Federal, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de unos billetes con diferentes denominaciones envueltos en una bolsa de plástico transparente observando un billete de \$500.00, dos billetes de \$200.00, nueve billetes de \$100.00, dos billetes de \$50.00 y cuatro billetes de \$20.00, haciendo la cantidad de \$1,980.00, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002943/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo F-350 (chasis cabina), carrocería y caja redilas acoplada en color blanco, con placas de circulación KV-27-405 del estado de México, con número de identificación 3FELF47G5WMB03367, nacional, modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003814/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Narcótico Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, modelo 150z, tipo motocicleta (deportiva), carrocería en color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCK5ALB6M1009014, nacional, modelo 2021, por ser **objeto** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0005405/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo vocho, carrocería en color blanco, con placas de circulación ykc-10-76 del estado de Veracruz, con número de serie 11L0084441, país de origen México, modelo 1990, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001056/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3n6dd14s66k032974, MODELO 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001006/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCYDMGE3J1003511, marca Italika, tipo dm200, país de origen nacional, modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002913/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta, Color Negro con Naranja, Sin Placas de Circulación, con número de serie LLCJGJ105BB100311, de la Marca Italika, Tipo Kinlon, Modelo 2011, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004250/2019**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 12 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de la cantidad total de \$700.00 pesos (un billete de la denominación de \$500.00 pesos y un billete de la denominación de \$200.00 pesos), por ser objeto del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente

Veracruz, Ver. a 20 de septiembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo,
quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 551040)